

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007 - 2009 - CE - PJ

Lima, 09 de enero de 2009

## VISTO:

El Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de la Federación de Rusia y la Corte Suprema de Justicia del Perú; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.**- Que, la propuesta presentada tiene por objeto, establecer términos de cooperación a efectos de intercambiar experiencias e información para el perfeccionamiento de medidas que garanticen en la práctica la independencia del Poder Judicial y la inmunidad de sus jueces; así como intercambiar sus experiencias en el perfeccionamiento de las particularidades estructurales, especiales y responsabilidades funcionales de los órganos jurisdiccionales de ambos países, tendientes al fortalecimiento del Poder Judicial y a una recta administración de justicia;

**Segundo:** Que, no obstante los loables fines que persigue el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el caso hacer las siguientes precisiones respecto de su contenido:

a) Siendo el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el órgano administrativo facultado por ley para suscribir convenios a nombre de este Poder del Estado, es necesario que se modifique su denominación por el de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Suprema de la Federación de Rusia y el Poder Judicial del Perú, debiendo hacerse las modificaciones pertinentes en el primer párrafo de la parte introductoria.

b) Asimismo, en la cláusula tercera al referirse a "actos legislativos" debe modificarse por el de "actos jurisdiccionales o administrativos".

c) En la cláusula quinta, es conveniente que se agregue: "...con excepción de la información que sea considerada reservada, comunicando esta condición a la otra parte"...

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 007-2009-CE-PJ

En consecuencia, con las atingencias anotadas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Suprema de la Federación de Rusia y el Poder Judicial del Perú; que consta de 12 (doce) artículos; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

**Artículo Segundo.-** Transcribáse la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Dirección General de Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

SS.



JAVIER VILLA STEIN

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WALTER GOTRINA MIÑANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL PODER JUDICIAL DEL PERU  
Y LA CORTE SUPREMA DE LA FEDERACION DE RUSIA**

El Poder Judicial del Perú y la Corte Suprema de la Federación de Rusia, en adelante denominadas las Partes,

guiadas por el deseo de desarrollar relaciones de confianza mutua y contactos prácticos, así como fomentar la cooperación entre las dos Partes en materia judicial,

teniendo en cuenta que la cooperación bilateral en materia de información judicial, favorece los fines de perfeccionar la justicia y asegurar en la práctica los principios democráticos universalmente reconocidos que garantizan la protección de derechos y libertades humanas,

reconociendo que la independencia del Poder Judicial constituye uno de los valores democráticos fundamentales,

acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1**

El presente Convenio tiene por objetivo definir los principios generales que las Partes tendrán en cuenta para desarrollar su cooperación.

**Artículo 2**

Las Partes tienen la intención de intercambiar sus experiencias en el perfeccionamiento de medidas que garanticen en la práctica la independencia del poder judicial y la inmunidad de sus jueces. Así como también intercambiar sus experiencias en el perfeccionamiento de las particularidades estructurales especiales y responsabilidades funcionales de los juzgados de ambos países, para contribuir de tal manera a una mayor eficacia de la justicia, y al fortalecimiento del rol y prestigio del Poder Judicial.

**Artículo 3**

En el marco del intercambio recíproco de información, las Partes se comunicarán mutuamente los principales actos jurisdiccionales o administrativos.

#### **Artículo 4**

Las Partes tienen la intención de efectuar intercambios de delegaciones sobre la base de paridad y consultas sobre los asuntos más importantes de la actualidad en materia jurídica.

#### **Artículo 5**

Las Partes intercambiarán información sobre las actividades en las que participen, cuando ello favorezca el desarrollo recíproco de los respectivos sistemas judiciales con excepción de la información que sea considerada reservada, comunicando esta condición a la otra Parte.

#### **Artículo 6**

Las Partes podrán ponerse de acuerdo sobre la publicación y la divulgación, en la forma que consideren apropiada, de los resultados del trabajo realizado en el transcurso de la implementación del presente Convenio.

#### **Artículo 7**

En caso de que la legislación de una de las Partes no prevea la publicación de la información solicitada por la otra Parte, o en caso de que tal información no exista, la Parte interesada será avisada al respecto verbalmente o por escrito.

#### **Artículo 8**

Para tratar asuntos relacionados con el presente Convenio, las Partes mantendrán contactos directos o a través de los canales diplomáticos.

#### **Artículo 9**

Las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Convenio, sus modificaciones y adiciones, se resolverán mediante consultas entre las Partes.

### **Artículo 10**

La vigencia del presente Convenio podrá darse suspendida o terminada a instancia de cualquiera de las Partes, con previo aviso a la otra Parte.

### **Artículo 11**

El presente Convenio no afectará condiciones de los convenios internacionales estatales en la materia jurídica, cuyas partes sean la República del Perú y la Federación de Rusia.

### **Artículo 12**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

Hecho en la ciudad de Moscú a los 19 días del mes del octubre de 2009, en dos ejemplares, cada uno en castellano y ruso, siendo ambos textos igualmente auténticos.

  
**Presidente del Poder Judicial de  
la República del Perú**

**Javier Villa STEIN**

  
**Presidente de la Corte Suprema de la  
Federación de Rusia**

**V.M.LEBEDEV**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL PODER JUDICIAL DEL PERU  
Y LA CORTE SUPREMA DE LA FEDERACION DE RUSIA**

El Poder Judicial del Perú y la Corte Suprema de la Federación de Rusia, en adelante denominadas las Partes,

guiadas por el deseo de desarrollar relaciones de confianza mutua y contactos prácticos, así como fomentar la cooperación entre las dos Partes en materia judicial,

teniendo en cuenta que la cooperación bilateral en materia de información judicial, favorece los fines de perfeccionar la justicia y asegurar en la práctica los principios democráticos universalmente reconocidos que garantizan la protección de derechos y libertades humanas,

reconociendo que la independencia del Poder Judicial constituye uno de los valores democráticos fundamentales,

acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1**

El presente Convenio tiene por objetivo definir los principios generales que las Partes tendrán en cuenta para desarrollar su cooperación.

**Artículo 2**

Las Partes tienen la intención de intercambiar sus experiencias en el perfeccionamiento de medidas que garanticen en la práctica la independencia del poder judicial y la inmunidad de sus jueces. Así como también intercambiar sus experiencias en el perfeccionamiento de las particularidades estructurales especiales y responsabilidades funcionales de los juzgados de ambos países, para contribuir de tal manera a una mayor eficacia de la justicia, y al fortalecimiento del rol y prestigio del Poder Judicial.

**Artículo 3**

En el marco del intercambio recíproco de información, las Partes se comunicarán mutuamente los principales actos jurisdiccionales o administrativos.

#### **Artículo 4**

Las Partes tienen la intención de efectuar intercambios de delegaciones sobre la base de paridad y consultas sobre los asuntos más importantes de la actualidad en materia jurídica.

#### **Artículo 5**

Las Partes intercambiarán información sobre las actividades en las que participen, cuando ello favorezca el desarrollo recíproco de los respectivos sistemas judiciales con excepción de la información que sea considerada reservada, comunicando esta condición a la otra Parte.

#### **Artículo 6**

Las Partes podrán ponerse de acuerdo sobre la publicación y la divulgación, en la forma que consideren apropiada, de los resultados del trabajo realizado en el transcurso de la implementación del presente Convenio.

#### **Artículo 7**

En caso de que la legislación de una de las Partes no prevea la publicación de la información solicitada por la otra Parte, o en caso de que tal información no exista, la Parte interesada será avisada al respecto verbalmente o por escrito.

#### **Artículo 8**

Para tratar asuntos relacionados con el presente Convenio, las Partes mantendrán contactos directos o a través de los canales diplomáticos.

#### **Artículo 9**

Las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Convenio, sus modificaciones y adiciones, se resolverán mediante consultas entre las Partes.

### **Artículo 10**

La vigencia del presente Convenio podrá darse suspendida o terminada a instancia de cualquiera de las Partes, con previo aviso a la otra Parte.

### **Artículo 11**

El presente Convenio no afectará condiciones de los convenios internacionales estatales en la materia jurídica, cuyas partes sean la República del Perú y la Federación de Rusia.

### **Artículo 12**

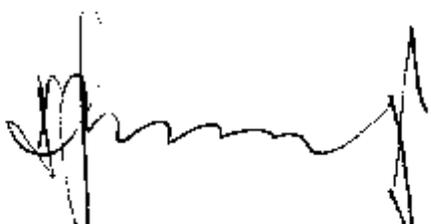
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

Hecho en la ciudad de Moscú a los 19 días del mes del octubre de 2009, en dos ejemplares, cada uno en castellano y ruso, siendo ambos textos igualmente auténticos.



**Presidente del Poder Judicial de  
la República del Perú**

**Javier Villa STEIN**



**Presidente de la Corte Suprema de la  
Federación de Rusia**

**V.M.LEBEDEV**